



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

1940/2026

A N U N C I O

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **1065/2026**, de fecha **31 de marzo de 2026**, que literalmente dice:

"CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA EL EJERCICIO 2026.

1º.- Bases reguladoras

Aprobadas inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 25 de enero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 44, del día 10 de abril de 2024.

2º.- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3260.48009, asciende a la cantidad de 100.000,00 €.

3º.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para estudiantes del municipio de Los Llanos de Aridane, que cursen estudios fuera de la isla, durante el año escolar correspondiente, siempre que los mismos no se impartan en ningún Centro Escolar de la Isla de La Palma.

La ayuda máxima a conceder para cada anualidad se fijará en la correspondiente convocatoria.

Esta ayuda máxima puede oscilar entre el 100 y el 60%, según los ingresos de la unidad familiar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de estas Bases.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender a todas las solicitudes.

Asimismo, si el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria excede al de las ayudas concedidas se procederá al incremento proporcional en las ayudas a conceder con la finalidad de agotar el crédito máximo disponible.

4º.- Convocatoria:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

En virtud del artículo 20 de la misma norma y por tratarse de una subvención, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), haciendo constar lo establecido en la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva base Datos Nacional de Subvenciones.

5º.- Presupuesto:

Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que para cada año se destine a tal fin en el Presupuesto Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

6º.- Requisitos que han de reunir los solicitantes:

Para ser beneficiario/a de esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:

- Estar empadronado/a en el municipio de Los Llanos de Aridane con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.



Expediente Nº:

1940/2026

**AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE**
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- c) Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.
- d) Que los estudios cursados no puedan realizarse en ningún centro de la isla de La Palma.
- e) Para estudiantes universitarios, estar matriculado en un mínimo de 30 Créditos, salvo que se justifique de manera debida que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.
- f) El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de carácter privado, debiendo ser además centros regulados por las Administraciones Educativas.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre. BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

7º.- Gastos subvencionables. -

Serán subvencionables los gastos ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma por los estudiantes empadronados en este municipio, considerándose que la mera presentación de una matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8º.- Solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados y/o interesadas en el modelo normalizado (conforme anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases, en los registros siguientes:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (eadmin.aridane.org/), siendo necesario como requisito previo disponer de certificado digital.

b) Presencialmente:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano:
Edificio Ayuntamiento - Planta Baja
Plaza de España, s/n
38760, Los Llanos de Aridane (La Palma)
De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
(Julio, agosto y Septiembre de 8:00 a 14:00 horas)

-En el Centro de Información Juvenil:
Casa de la Cultura-1ª Planta.
Plaza de España, s/n
38760, Los Llanos de Aridane (La Palma)
De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
(Julio, Agosto y Septiembre de 8:00 a 14:00 horas)

- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la Administración Local. Podrán presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, así como, en los establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases también se podrán obtener en la página Web del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (<http://www.aridane.org/>).

9º.- Documentación a presentar:

**Expediente Nº:****1940/2026**

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en vigor, y del representante en su caso.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia y original de la matrícula del curso a realizar y para el que se solicita la ayuda.
- c) Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en el que se abonará el importe de la ayuda, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.
- d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas del último ejercicio, o en su caso certificación acreditativa de no haberla realizado.
- e) Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado y/o interesada considere de interés presentar en apoyo de su petición.

Toda documentación presentada habrá de ser original o fotocopia que tenga carácter de auténtica o compulsada por organismo oficial, debiendo estar rubricado por el solicitante cualquier documento declarativo.

Las compulsas de los documentos que se presenten para este fin serán gratuitas para los solicitantes.

10º.- Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de **UN MES**, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife (B.O.P)

11º.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los solicitantes podrán ser requeridos, en su caso, por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley estatal.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del solicitante y de la convocatoria.

12º.- Baremo:

La ayuda máxima a conceder a cada beneficiario es de **500,00 euros**. Este importe máximo puede oscilar entre el 100 y el 60%, en función de los siguientes límites de ingresos de unidad familiar:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Hasta 20.000,00 €	100%
De 20.000,00 a 30.000,00 €	90%
De 30.000,00 a 40.000,00 €	80%
De 40.000,00 a 50.000,00 €	70%
De 50.000,00 a 60.000,00 €	60%

Estos límites de ingresos de la unidad familiar son válidos para familias de hasta 8 miembros, a partir del octavo miembro, al límite máximo de 60.000,00 euros se añadirá 3.562,00 € por cada nuevo miembro computable.

Para todas las unidades familiares, el límite máximo de 60.000,00 euros, también se verá incrementado en 1.176,00 € por cada hijo que curse estudios fuera de la isla, resida fuera del domicilio familiar y sea susceptible de concesión de ayuda según los requisitos establecidos en las presentes Bases,



Expediente Nº:

1940/2026

AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar y siempre que se justifique adecuadamente.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro.

Segundo. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Asimismo, se le añadirá 20 % a la baremación de las solicitudes en las que concurra alguna de las situaciones a las que se hace referencia a continuación, teniendo en cuenta que en el caso de que concurren ambas circunstancias sólo se incrementará un máximo de un 20% la baremación correspondiente y todo ello hasta un máximo 100% sobre el importe máximo de la subvención concedida:

1.- Presenten dificultades debido a su situación socioeconómica en el momento de la solicitud de la ayuda debidamente justificada, solicitándose, si fuese necesario, informe del técnico de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

2.- Todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados ni ejercen actividad por cuenta propia, en el momento de la presentación de la solicitud.

13º.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez que se han baremado las solicitudes conforme al artículo 10 de estas bases, se someterá a la Comisión Informativa competente.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará la ayuda a conceder a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional motivada de las ayudas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y/o interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver expresando las cantidades concedidas a cada solicitud.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo I del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

14º- Concesión:

La Alcaldía, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor y del informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.



Expediente Nº:

1940/2026

**AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE**
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se le notificará al interesado/a y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

15°.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados y/o interesadas que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16°.- Forma de pago:

El abono de la subvención se realizará a los adjudicatarios/as mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el interesado/a.

En caso de que el adjudicatario/a no se encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda económica concedida.

17°.- Obligaciones de los adjudicatarios/as:

Los adjudicatarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.
- c) El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Justificar el destino de la ayuda cuando sea requerido para ello.

Este tipo de subvención es compatible con otras becas o ayudas de otras Administraciones Públicas, pues se trata de una pequeña ayuda al transporte, a nivel municipal.

18°.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

-Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

19°- Control financiero:

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se ejercerá conforme a lo



Expediente N°:

1940/2026

**AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE**
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

establecido en el Título III de la ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20°- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21°.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, los preceptos no básicos de la referida ley 38/2003 y supletoriamente la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

22°.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.